

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LA  
DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA TÉCNICA  
SUPERIOR DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**



# ÍNDICE

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA**

**6**

Artículo 1.- Naturaleza

6

Artículo 2.- Estructura y composición

6

Artículo 3.- Competencias

6

Artículo 4.- Órganos Colegiados y Unipersonales

7

## **TÍTULO I**

### **ÓRGANOS COLEGIADOS**

**8**

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### EL PLENO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA

8

##### Sección Primera

##### Disposiciones Generales

8

Artículo 5.- Naturaleza y composición del Pleno

8

Artículo 6.- Pérdida de condición

8

Artículo 7.- Competencias

9

Artículo 8.- Derechos y deberes de los miembros del Pleno

9

Artículo 9.- Régimen Sancionador

10

##### Sección Segunda

##### Funcionamiento interno del Pleno

11

Artículo 10.- Constitución y Pleno de Elección

11

Artículo 11.- Sesiones y convocatorias

12

Artículo 12.- Debates

12

Artículo 13.- Adopción de acuerdos

13

Artículo 14.- Actas

13

Artículo 15.- Carácter supletorio de las normas sobre funcionamiento del Pleno

14

#### CAPÍTULO SEGUNDO

#### LAS COMISIONES

15

##### Sección Primera

##### La Comisión Permanente

15

Artículo 16.- Naturaleza y Composición de la Comisión Permanente

15

Artículo 17.- Funciones de la Comisión Permanente

15

Artículo 18.- Mandato

16

---

<u>Sección Segunda</u>	
<u>Las Comisiones de Área</u>	16
<u>Artículo 19.- Naturaleza y composición de las Comisiones de Área</u>	16
<u>Artículo 20.- Comisión Económica</u>	17
<u>Artículo 21.- Comisión Académica</u>	17
<u>Artículo 22.- Comisión de Información</u>	18
<u>Artículo 23.- Comisión de Actividades</u>	18
<u>Artículo 24.- Comisiones no permanentes</u>	18
<u>Artículo 25.- Coordinación de las Comisiones de Área</u>	18
<u>CAPÍTULO TERCERO</u>	
<u>CONSEJO DE DELEGADOS</u>	19
<u>Sección Primera</u>	
<u>El Consejo de Delegados</u>	19
<u>Artículo 26.- Naturaleza y Composición del Consejo de Delegados</u>	19
<u>Artículo 27.- Competencias</u>	19
<u>Artículo 28.- Derechos y Deberes</u>	19
<b><u>TÍTULO II</u></b>	
<b><u>ÓRGANOS UNIPERSONALES</u></b>	<b>20</b>
<u>CAPÍTULO PRIMERO</u>	
<u>EL DELEGADO DE LA ESCUELA</u>	20
<u>Artículo 29.- El Delegado de la Escuela. Naturaleza.</u>	20
<u>Artículo 30.- Competencias</u>	20
<u>Artículo 31.- Elección de Delegado</u>	21
<u>Artículo 32.- Nombramiento, mandato y cese</u>	21
<u>Artículo 33.- Moción de Censura</u>	22
<u>Artículo 34.- Elección de representantes en la</u>	
<u>Delegación General de Estudiantes</u>	23
<u>CAPÍTULO SEGUNDO</u>	
<u>OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES</u>	23
<u>Artículo 35.- El Subdelegado</u>	23
<u>Artículo 36.- El Secretario</u>	24
<u>Artículo 37.- El Tesorero</u>	24
<u>Artículo 38.- Los Coordinadores de Área</u>	25

### **TÍTULO III**

#### **RECURSOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA**

26

##### CAPÍTULO PRIMERO

##### ASAMBLEA DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA

26

Artículo 39.- Naturaleza y composición de la

Asamblea de Estudiantes de la Escuela

26

Artículo 40.- Sesiones y Convocatorias

26

**Disposición adicional primera.- Régimen económico**

28

**Disposición adicional segunda.- Procedimiento de  
Reforma del presente Reglamento**

28

**Disposición adicional tercera.- Reglamentos de Régimen Interno**

28

**Disposición adicional cuarta.- Supuestos de no votación**

28

**Disposición adicional quinta.- Denominaciones**

29

**Disposición adicional sexta. - Derecho supletorio**

29

**Disposición adicional séptima. - De la cesión de datos**

29

**Disposición adicional octava. - De la duplicidad de cargos**

29

**Disposición final.- Entrada en vigor**

29



## TÍTULO PRELIMINAR DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE CENTRO

### Artículo 1.- *Naturaleza*

La Delegación de Estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, en adelante, "la Delegación", es el máximo órgano de representación, participación, deliberación, información, asesoramiento y consulta de los estudiantes matriculados en las titulaciones que gestiona dicho Centro, en adelante, "la Escuela".

### Artículo 2.- *Estructura y composición*

1. A la Delegación pueden pertenecer todos los estudiantes matriculados en títulos oficiales gestionados en la Escuela.
2. La Delegación estará formada por miembros natos, designados y electos.
  - a. Colectivo de miembros natos, formado por:
    1. Estudiantes de Junta de Centro.
    2. Estudiantes del Claustro Universitario.
  - b. Serán miembros electos un número igual a los miembros natos. El sistema de elección será mediante listas abiertas.
  - c. Colectivo de miembros designados, formado por:
    1. Estudiantes que ejerzan el cargo de delegado o subdelegado de grupo en alguna de las titulaciones oficiales gestionadas por la Escuela.
    2. Estudiantes matriculados en titulaciones adscritas a la Escuela, representantes de los Consejos de Departamento. Esto podrá ser estipulado en un posterior Reglamento de Funcionamiento Interno.
3. La Delegación fomentará la participación activa de estudiantes no miembros, en calidad de voluntarios, tanto en el Pleno como en las Comisiones, teniendo estos voz pero no voto, quedando sus derechos y obligaciones claramente especificados en un Reglamento de Funcionamiento Interno.

### Artículo 3.- *Competencias*

Son competencias de la Delegación, las siguientes:

- a. Representar a los estudiantes de la Escuela tanto en la Universidad de Granada como fuera de ella.

- b. Informar y defender antes los órganos de gobierno de la Escuela los intereses y derechos de los estudiantes.
- c. Atender las opiniones, quejas y sugerencias provenientes del sector estudiantil tanto a nivel colectivo como individual, y elevarlas, en su caso, a los miembros de la comunidad universitaria o a los órganos que corresponda.
- d. Exponer ante los diferentes órganos de la Escuela las propuestas y peticiones de los estudiantes.
- e. Proponer a los órganos de la Escuela las medidas que consideren oportunas para el mejor funcionamiento de la misma.
- f. Fomentar y apoyar el asociacionismo estudiantil, así como la participación en actividades de carácter social, cultural, deportivo y de representación en aquellos asuntos de interés para los estudiantes de la Escuela.
- g. Gestionar los recursos asignados por la Universidad de Granada, la Escuela u otros organismos para la consecución de sus fines.
- h. Cualesquiera otras competencias que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las necesarias para su organización y funcionamiento.

#### **Artículo 4.- Órganos Colegiados y Unipersonales**

El gobierno de la Delegación corresponde a los siguientes órganos.

- Órganos colegiados:
  - El Pleno.
  - La Comisión Permanente.
  - Las Comisiones de Área.
  - Consejo de Delegados.
- Órganos unipersonales:
  - El Delegado de la Escuela.
  - El Subdelegado de la Escuela.
  - El Secretario.
  - El Subsecretario.
  - El Tesorero.
  - Los Coordinadores de Área.

## TÍTULO I ÓRGANOS COLEGIADOS

### CAPÍTULO PRIMERO EL PLENO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA

#### Sección Primera Disposiciones Generales

##### **Artículo 5.-** *Naturaleza y composición del Pleno*

1. El Pleno es el órgano superior de representación de la Delegación.
2. Pertencen al Pleno todos los miembros natos, designados y electos de la Delegación.
3. El mandato del Pleno será de dos años. Finalizado este, se procederá a la renovación total de sus miembros.
4. Las vacantes de los miembros que se produzcan durante el mandato serán cubiertas por otro estudiante que reúna las mismas condiciones que el que ha producido la vacante hasta agotar mandato, en el supuesto de miembros electos, mientras que, en el supuesto de natos y designados, estas quedarán vacantes hasta que haya elecciones.

##### **Artículo 6.-** *Pérdida de condición*

Los miembros del Pleno cesan y, por tanto, se entiende producida una vacante por las siguientes circunstancias:

1. En el caso de los miembros natos, por pérdida de la condición de claustral o de miembro de la Junta de Centro.
2. En el caso de los designados, por agotarse el periodo por el que fuese elegido.
3. En el caso de los electos, por dejar de ser estudiantes de la Escuela.
4. Por incumplimiento de sus deberes.

5. Por renuncia expresa.
6. Por finalización del mandato.
7. Por muerte o incapacidad declarada judicialmente.
8. Por sentencia judicial firme.

### **Artículo 7.- Competencias**

Son competencias del Pleno las siguientes:

- a. Elegir y, en su caso, remover, al Delegado de la Escuela y al Tesorero.
- b. Crear y disolver Comisiones no Permanentes.
- c. Elegir a los miembros de las Comisiones de Área, las Comisiones no Permanentes y ratificar a sus coordinadores.
- d. Aprobar, rechazar o modificar el Plan General de Actuación propuesto por la Comisión Permanente.
- e. Aprobar o rechazar la Memoria de Gestión presentada por la Comisión Permanente.
- f. Aprobar o rechazar el Presupuesto General elaborado por la Comisión Económica y ratificado por la Comisión Permanente.
- g. Proponer a la Junta de Centro de la Escuela las modificaciones del presente Reglamento, y aprobar las disposiciones de desarrollo del mismo que procedan.
- h. Aprobar o rechazar mociones de censura.
- i. Cualesquiera otras que le atribuya este Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.

### **Artículo 8.- Derechos y deberes de los miembros del Pleno**

1. Son derechos de los miembros del Pleno:
  - a. Expresar libremente sus opiniones en el ejercicio de su función.
  - b. Participar en las sesiones con voz y con voto.
  - c. Ser elector y elegible para los cargos de gestión y representación en la Delegación.
  - d. Solicitar y recibir de la Delegación y de la Escuela la información y apoyo que precisen para el mejor desempeño de su labor representativa.
  - e. Solicitar y recibir facilidades por parte del profesorado, para que puedan compatibilizar la representación con el cumplimiento de sus deberes académicos.
  - f. Solicitar y obtener, en su caso, reconocimiento de créditos académicos por su participación en actividades de la Delegación, en los términos que establezca la Junta de Centro de la Escuela o el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

- g. La condición de ser miembro del Pleno no puede ser motivo de perjuicio o coacción.
  - h. Acceder a las instalaciones, material y documentos de la Escuela en los términos que se determinen.
  - i. Cualquier otro derecho que la Delegación les otorgue dentro del ámbito de sus competencias.
2. Son deberes de los miembros del Pleno:
- a. Cumplir con el presente Reglamento, sus disposiciones de desarrollo y los acuerdos adoptados.
  - b. Desempeñar las funciones que les correspondan, especialmente asistir a las sesiones del Pleno y de los demás órganos a que pertenezcan y a cuantos actos requieran su presencia. Quienes no asistan, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas del Pleno, ordinarias o extraordinarias, o a cinco a lo largo del mandato, perderán la condición de miembros del Pleno de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, por considerarse incumplimiento de sus funciones.
  - c. Transmitir de manera fidedigna, a quien corresponda las opiniones y peticiones de sus representados.
  - d. Informar a sus representados de las actividades realizadas en el desempeño de su cargo y cuantos hechos puedan resultar de interés para los estudiantes.
  - e. Cuidar y hacer buen uso de los locales, material, documentación, y demás medios que les sean confiados en el ejercicio de sus funciones o derechos.
  - f. Cualquier otras obligación que la Delegación les asigne dentro del ámbito de sus competencias.

### **Artículo 9.- Régimen Sancionador**

La Delegación podrá establecer un régimen sancionador en el que se determinen las sanciones impuestas a quienes no cumplan con sus funciones o deberes presentes en este Reglamento o los derivados por acuerdos del Pleno.

## Sección Segunda

### Funcionamiento interno del Pleno

#### **Artículo 10.- Constitución y Pleno de Elección**

1. Tras la proclamación definitiva de los miembros electos de la Delegación, el Director del Centro, o persona en quien delegue, procederá a la constitución del Pleno de la Delegación por el período de dos años.
2. En el mismo acto se procederá a constituir la Mesa Electoral, que estará compuesta por tres miembros, de los cuales al menos uno será nato, otro será electo y otro designado, en el caso de que esto sea posible. Serán elegidos por sorteo entre todos los representantes presentes que no manifiesten su oposición activa a pertenecer a la Mesa, correspondiendo la Presidencia de la Mesa Electoral al miembro de mayor edad y la Secretaría al de menor edad. Su duración será la de todo el mandato, siendo incompatible con cualquier otro órgano unipersonal de la Delegación, siempre y cuando haya suficientes miembros para ello.
3. Corresponde a la Mesa Electoral convocar el Pleno de Elección donde se elegirá al Delegado, al Tesorero, a los miembros de las Comisiones de Área y a los miembros representantes en la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada. La Mesa Electoral determinará el plazo de presentación de candidaturas y admisión, y el Pleno de Elección se realizará en un plazo mínimo de tres días y máximo de cinco días hábiles tras el Pleno de Constitución, presidirá y mantendrá el orden para la votación, realizará el escrutinio y velará por la pureza del resultado. Asimismo resolverá las incidencias que se planteen durante la presentación de candidaturas, votación y resultados.
4. Finalizado el Pleno de Elección, la Mesa levantará acta y será firmada por todos sus componentes, dando traslado de la misma a la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada y a la Dirección de la Escuela, el cual comunicará el resultado al Rectorado para el nombramiento oficial del Delegado de la Escuela.

#### **Artículo 11.- Sesiones y convocatorias**

1. El Pleno de la Delegación será convocado y presidido por su Delegado, quien asimismo determinará el Orden del Día a propuesta de la Comisión Permanente o de un quince por ciento del Pleno.
2. El Pleno de la Delegación podrá tener carácter ordinario o extraordinario.
3. El Pleno de la Delegación, con carácter ordinario se reunirá al menos una vez por cuatrimestre y se convocará con una antelación mínima de siete días naturales.

4. El Pleno, con carácter extraordinario, se reunirá a iniciativa del Delegado, cuando lo soliciten un veinticinco por ciento de miembros del Pleno, o cuando lo soliciten un cincuenta por ciento de miembros de la Comisión Permanente. Se convocará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
5. La convocatoria de las sesiones del Pleno se notificará a sus miembros, junto con la documentación necesaria, con una antelación mínima que dependerá del carácter de la sesión, por correo electrónico a la dirección que especifique cada miembro o, en su defecto, a la dirección de la UGR que cada miembro tenga.
6. El quórum para la plena y válida constitución del Pleno queda establecido en la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda será válida la constitución con independencia del número de asistentes; en cualquier caso será necesaria la asistencia del Delegado y del Secretario o de personas en quien deleguen. Entre ambas habrá de mediar, como mínimo, treinta minutos.
7. No se podrán votar en el Pleno asuntos que no se encuentren en el Orden del Día, excepto aquellos que, dada su urgencia, y estando presentes todos los miembros, lo estimen oportuno al menos dos tercios de los mismos.
8. No podrán convocarse sesiones del Pleno en días festivos, ni en períodos de vacaciones según establezca el calendario académico del Centro. Además, el Pleno con carácter ordinario tampoco se podrá convocar en periodos de exámenes, y el Pleno con carácter extraordinario se convocará preferiblemente fuera del periodo de exámenes.

#### **Artículo 12.- Debates**

1. Las sesiones ordinarias del Pleno de la Delegación se iniciarán con la aprobación o modificación de todas aquellas actas de sesiones anteriores pendientes de aprobación, cuyos borradores habrán sido puestos a disposición de todos sus miembros.
2. Corresponde al Delegado establecer el orden de intervenciones y moderar el debate, conceder y retirar la palabra, y precisar los términos o propuestas de votación. En su defecto, esta labor la desempeñará el Subdelegado.
3. Las reuniones del Pleno son públicas para los estudiantes de la Escuela. El Delegado podrá autorizar la participación en el Pleno, con voz pero sin voto, de aquellos colectivos o estudiantes de la Escuela que lo soliciten.

#### **Artículo 13.- Adopción de acuerdos**

1. Los acuerdos del Pleno de la Delegación serán válidos una vez aprobados por asentimiento o por votación. En casos de votación con más de dos opciones, en primera votación será necesario alcanzar la mayoría absoluta de los asistentes, entendiendo por mayoría absoluta que el número de votos de la propuesta ganadora

supere a la suma de los demás votos válidos. Si ninguna propuesta alcanza la mayoría absoluta en la primera votación se procederá a una segunda votación entre las dos alternativas más votadas en la primera, y será considerada ganadora la que obtenga el mayor número de votos, sin tener en cuenta las abstenciones, los votos en blancos y los nulos. Todo esto sin perjuicio de las mayorías cualificadas que se puedan establecer en esta o en otra normativa.

2. El voto será personal e indelegable, excepto en casos de ausencia justificada por motivos reconocidos por la Universidad de Granada. En estos casos, el voto deberá ser entregado al Secretario con la finalidad del mismo.
3. El Delegado decidirá sobre la modalidad de votación que debe seguirse en cada punto. En todo caso, se utilizará el sistema de votación secreta cuando se decida sobre cuestiones que afecten a personas perfectamente identificadas, o lo solicite al menos un veinticinco por ciento de los asistentes.
4. En caso de empate, el Delegado tendrá voto de calidad. En caso de ausencia del Delegado, el voto de calidad será ostentado por el miembro de más alto rango de la Comisión Permanente.

#### **Artículo 14.- Actas**

1. De cada sesión que celebre el Pleno de la Delegación o su Comisión Permanente levantará acta el Secretario de la Delegación, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día, el día, la hora, el lugar, los puntos principales de las deliberaciones, las intervenciones más significativas, así como el contenido de los acuerdos adoptados con indicación del resultado de las votaciones, si es que estas se han producido.
2. Todo miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o con anterioridad, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario, y así lo hayan hecho constar en la votación, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado.
4. Las actas, con los acuerdos adoptados, se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo, no obstante, el Secretario de la Delegación emitir certificados sobre los acuerdos adoptados, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
5. El Secretario garantizará que los miembros de la Delegación tengan acceso a todas las actas aprobadas.

---

### **Artículo 15.** *Carácter supletorio de las normas sobre funcionamiento del Pleno*

Lo dispuesto en los artículos precedentes sobre el funcionamiento interno del Pleno de la Delegación será de aplicación, en lo que proceda, al funcionamiento de los demás órganos colegiados de la Delegación.

---

## CAPÍTULO SEGUNDO

### LAS COMISIONES

---

#### Sección Primera

##### La Comisión Permanente

#### **Artículo 16.-** *Naturaleza y Composición de la Comisión Permanente*

1. La Comisión Permanente es el órgano colegiado de dirección, gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.
2. Estará constituida por el Delegado de la Escuela, que la preside; el Subdelegado, el Secretario, que levantará acta de las sesiones; el Tesorero y los Coordinadores de Área.
3. El subsecretario podrá asistir con voz pero sin voto. Además suplirá al Secretario en caso de la ausencia de este.

#### **Artículo 17.-** *Funciones de la Comisión Permanente*

1. Son funciones de la Comisión Permanente:
  - a. Ejecutar los acuerdos del Pleno.
  - b. Coordinar las actividades de la Delegación con la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, así como con cualquier institución académica o vinculada con la vida universitaria.
  - c. Elaborar y proponer el Plan General de Actuación del año académico.
  - d. Elaborar y proponer al Pleno el Presupuesto General del año natural.
  - e. Elaborar la Memoria de Gestión por año académico.
  - f. Elaborar el Orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno.
  - g. Solicitar al Delegado la convocatoria de reunión extraordinaria del Pleno, cuando esté avalada como mínimo por un cincuenta por ciento de sus miembros.
  - h. Actuar como interlocutor y trasladar a los órganos de gobierno de la Escuela las propuestas que estime oportunas.
  - i. Cualesquiera otras funciones que les sean asignadas por el Pleno.
2. La Comisión Permanente no tendrá poder decisorio sobre aquellos asuntos en los que no se haya pronunciado el Pleno. No obstante, por motivos de urgencia, la Comisión

Permanente podrá prestar consentimiento y tomar decisiones, siempre y cuando la medida haya sido adoptada por el Delegado con la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Permanente, y posteriormente sea ratificada por el Pleno.

### **Artículo 18.- Mandato**

El mandato de la Comisión Permanente será el mismo que el del Pleno, cubriéndose las vacantes en la misma forma en que inicialmente fueron elegidos.

## **Sección Segunda**

### Las Comisiones de Área

### **Artículo 19.- Naturaleza y composición de las Comisiones de Área**

1. Las Comisiones de Área tienen como fin el estudio, asesoramiento y elaboración de propuestas en temas concretos, para su discusión y aprobación por el Pleno. Según su propósito, podrán tener carácter permanente o no permanente.
2. Por delegación expresa del Pleno, las Comisiones de Área podrán tener carácter ejecutivo para un asunto concreto. En tal caso, el Pleno marcará el tiempo y la forma de presentación de su trabajo.
3. Los miembros de cada Comisión serán elegidos por, y entre, los miembros del Pleno que presenten su candidatura.
4. El mandato coincidirá con el del Pleno y las vacantes que se produzcan serán cubiertas por el mismo procedimiento de elección hasta la finalización del mandato.
5. Los Coordinadores de las Comisiones serán elegidos por el Delegado y ratificados por cada Comisión, excepto en la Comisión Económica, cuya coordinación recaerá en el Tesorero.
6. Cada Comisión de Área será la encargada de llevar las relaciones con las Vicedirecciones que gestionen las materias sobre las que ejercen sus funciones.
7. Podrán asistir a las Comisiones los miembros del Pleno, o estudiantes de la Escuela, que lo soliciten. En tal caso, asistirán con voz pero sin voto, salvo que el Pleno especifique lo contrario.
8. Son Comisiones de Área permanentes:
  - a. La Comisión Económica.

- b. La Comisión Académica.
  - c. La Comisión de Información.
  - d. La Comisión de Actividades.
9. Cada comisión de Área permanente estará constituida por siete miembros. El número de miembros de las Comisiones de Área no permanentes será establecido por el Pleno.

#### **Artículo 20.- Comisión Económica**

Son funciones de la Comisión Económica:

1. Estudiar las propuestas de financiación con su correspondiente informe, así como elevar proposiciones de gestión económica de la Delegación.
2. Analizar y elevar propuestas sobre los asuntos económicos que afecten a los estudiantes.
3. Elaborar el Informe Económico por año académico para su aprobación por el Pleno.
4. Elaborar el Presupuesto por año académico para su aprobación por el Pleno

#### **Artículo 21.- Comisión Académica**

Son funciones de la Comisión Académica:

1. Estudiar, informar y elaborar, en su caso, cuantas propuestas estimen necesarias en este ámbito: docencia, planes de estudio, derechos y obligaciones académicos, exámenes, incidencias, y cualquier otro asunto relacionado con esta materia.
2. Elaborar los reglamentos de régimen interno de la delegación y emitir informes de aquellos reglamentos que afecten de forma directa o indirecta a la Delegación.
3. Elevar las quejas y sugerencias estudiantiles a los miembros de la comunidad universitaria o a los órganos pertinentes. Podrán representar a los estudiantes de forma confidencial en los casos que así les sea solicitado.

#### **Artículo 22.- Comisión de Información**

Son funciones de la Comisión de Información:

1. Transmitir al estudiantado la información recopilada por el resto de comisiones, así como dar difusión a las acciones de gobierno.
2. Mantener la página web, cartelera, boletines periódicos y otros medios de difusión de información.

### **Artículo 23.- Comisión de Actividades**

Son funciones de esta Comisión la organización de todas aquellas actividades organizadas por la Delegación, tanto las que se realizan en el día del Patrón de la Escuela como las que se realizan a lo largo del curso académico con el formato de jornadas, cursos y otras actividades extracurriculares.

### **Artículo 24.- Comisiones no permanentes**

1. A petición del Delegado o de la mayoría simple de los asistentes al Pleno, podrán constituirse Comisiones no permanentes, para tratar asuntos concretos y determinados, aunque interfieran en las competencias de una comisión de área permanente.
2. Su composición y funcionamiento serán establecidos en la sesión del Pleno donde se acuerde su creación. Como máximo, participarán en ella siete miembros.
3. Durante el tiempo de mandato de la misma su Coordinador de Área formará parte de la Comisión Permanente con voz y voto.

### **Artículo 25.- Coordinación de las Comisiones de Área**

El Delegado y los Coordinadores de Área podrán proponer medidas de coordinación con las Comisiones afines de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada o de cualquier otra Delegación de Centro.

---

## CAPÍTULO TERCERO

### CONSEJO DE DELEGADOS

---

#### Sección Primera

#### El Consejo de Delegados

#### **Artículo 26.-** *Naturaleza y Composición del Consejo de Delegados*

1. El Consejo de Delegados es un órgano consultivo de reunión y deliberación de cada uno de los grupos de las titulaciones representadas en la Delegación, reuniéndose al menos una vez por cuatrimestre.
2. Estará constituida por el Delegado de la Escuela, que la preside, el secretario, que tomará acta y por los delegados de cada uno de los grupos, de haberlos.
3. En caso de ausencia de los delegados, estos podrán ser suplidos por el subdelegado del grupo, que siempre podrán asistir como invitados con voz pero sin voto.

#### **Artículo 27.-** *Competencias*

1. Elaborar informes sobre la situación de los grupos.
2. Representar los intereses y opiniones de los estudiantes matriculados en las asignaturas del curso ante el profesorado, los órganos de gobierno de la Escuela y la Delegación.
3. Elaborar propuestas para la ordenación docente del centro.
4. Asesorar a sus miembros sobre problemas particulares del grupo.
5. Cualquier otra que le confiera este Reglamento, o uno propio de Delegados.

#### **Artículo 28.-** *Derechos y Deberes*

1. Los Miembros de la Junta de Delegados tienen derecho al reconocimiento, una vez acabado su mandato, de las funciones realizadas como representante de grupo.
2. Tienen el deber de asistir a al menos una reunión por cuatrimestre, excepto faltas justificadas, para la certificación de dicha labor.
3. Cualquier otra que le confiera este Reglamento, o uno propio de Delegados.

## TÍTULO II ÓRGANOS UNIPERSONALES

### CAPÍTULO PRIMERO

#### EL DELEGADO DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA

##### **Artículo 29.-** *El Delegado de Estudiantes de la Escuela. Naturaleza.*

El Delegado de Estudiantes de la Escuela es el representante oficial de los Estudiantes del Centro en cuantas actividades y representaciones institucionales requieran la participación de los estudiantes.

##### **Artículo 30.-** *Competencias*

Son competencias del Delegado de la Escuela las siguientes:

1. Ejercer las funciones de coordinación y gestión de la Delegación.
2. Representar al sector estudiantil de la Escuela.
3. Presidir y dirigir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, órganos en los que posee el voto de calidad.
4. Proponer, para su ratificación por el Pleno, al Subdelegado y al Secretario. Proponer, para su ratificación por cada Comisión de Área a su Coordinador.
5. Asistir con voz y con voto a todas las Comisiones de Área, manteniendo el Coordinador de Área su voto de calidad. En las Comisiones, el Delegado podrá delegar su voto en el Subdelegado.
6. Convocar las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.
7. Coordinar la actuación de la Delegación ante cualquier órgano de la Universidad.
8. Ejercer las competencias que le delegue el Pleno.
9. Adoptar cualquier medida que facilite la buena marcha de la Delegación, o sea conveniente para el buen desarrollo de sus actividades, con la obligación de informar al Pleno, quien procederá a su posterior ratificación.

##### **Artículo 31.-** *Elección de Delegado de la Escuela*

1. En el Pleno de Constitución, bajo la Presidencia de la Dirección de la Escuela, o persona en quien delegue, se constituirá la Mesa Electoral, conforme al Artículo 10 del presente reglamento.
2. Las candidaturas a Delegado se formalizarán por escrito ante la Mesa Electoral y en el plazo que esta determine, según el calendario electoral.
3. Según establezca la Mesa Electoral cada candidato expondrá un resumen de su Proyecto General de Actuación. Tras la intervención de cada candidato se abrirá un turno de palabra para que los miembros del Pleno puedan interpelar a los candidatos, quienes dispondrán de un turno de réplica. Finalizadas las intervenciones, se procederá a la votación.
4. Las votaciones serán mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros del Pleno.
5. Para la elección de Delegado de la Escuela, el derecho de voto deberá de ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación de voto.
6. Para ser elegido Delegado de la Escuela, será necesario obtener en primera votación la mitad más uno del total de los miembros del Pleno. Si ningún candidato obtuviese esa mayoría, se efectuará una segunda votación entre los dos candidatos más votados siendo suficiente la mayoría simple para la proclamación de Delegado. En caso de empate se repetirá la votación cuando la mesa estime oportuno dentro del mismo día. Si persiste el empate se procederá a un sorteo.
7. Finalizado el escrutinio el Secretario de la Mesa Electoral dará a conocer públicamente el resultado, siendo propuesto para Delegado de la Escuela el candidato elegido. Para su conocimiento se dará traslado a la Delegación General de Estudiantes.
8. La impugnación de la elección podrá formalizarse en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la Delegación General de Estudiantes o, en su defecto, ante el Director de la Escuela.
9. Transcurrido el plazo de impugnaciones, el Director de la Escuela procederá a la propuesta de nombramiento en los siguientes cinco días hábiles.

### **Artículo 32.-** *Nombramiento, mandato y cese*

1. El nombramiento del Delegado de la Escuela corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta de Dirección, según el resultado del Pleno de la Delegación.
2. Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno.
3. El Delegado de la Escuela cesará, además de por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura en los términos establecidos en el presente Reglamento.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, le sustituirá el Subdelegado hasta, como máximo, agotar el mandato.
5. En el supuesto de no poder aplicar el apartado anterior, el Pleno elegirá un Delegado hasta agotar el mandato.

### **Artículo 33.- Moción de Censura**

1. La Moción de Censura contra el Delegado de la Escuela, habrá de formularse por escrito ante la Mesa Electoral, y en ella habrán de constar las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, al menos, un tercio de los miembros del Pleno. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo al puesto de Delegado.
2. Comprobada por la Mesa Electoral la admisibilidad de la moción de censura, convocará un Pleno extraordinario que tenga lugar en el plazo mínimo de cuatro, y máximo de siete, días hábiles desde la presentación de la moción. Dicho Pleno necesitará un quórum de un tercio de los miembros para que quede válidamente constituido. Para su conocimiento se dará traslado a la Delegación General de Estudiantes.
3. El Pleno, sus debates y la votación serán dirigidos por el Presidente de la Mesa Electoral, que resolverá por mayoría de los miembros de la Mesa Electoral cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación pública y por llamamiento, la Mesa Electoral realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá el voto favorable de una mayoría cualificada del sesenta por ciento de los asistentes al Pleno. Si así ocurriera, el candidato alternativo será elegido para el puesto propuesto hasta la finalización del mandato del Pleno.
4. Las impugnaciones contra el resultado de la moción de censura, se realizarán en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la Delegación General de Estudiantes o, en su defecto, ante la Dirección de la Escuela.
5. Cada miembro del Pleno sólo podrá promover una moción de censura al Delegado durante un periodo de mandato del Pleno.

### **Artículo 34.- Elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes**

1. En el mismo acto de la elección de Delegado de la Escuela, se procederá a la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes.
2. Presentadas las candidaturas ante la Mesa Electoral, se procederá a la elección, siendo proclamados representantes los candidatos que obtengan el mayor número de votos
3. En caso de empate, se repetirá la votación únicamente y eligiéndose solamente los puestos no cubiertos por causa del empate en la votación anterior.

---

## CAPÍTULO SEGUNDO

### OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES

---

#### **Artículo 35.-** *El Subdelegado*

1. El Subdelegado de la Escuela será designado a propuesta del Delegado de entre los miembros del Pleno y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.
2. El Subdelegado asistirá al Delegado y lo sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca.
3. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Delegado o por decisión del Pleno.
4. En caso de vacante, el Delegado elegirá de nuevo a un Subdelegado.

#### **Artículo 36.-** *El Secretario*

1. El Secretario de la Delegación será designado a propuesta del Delegado de entre los miembros del Pleno y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Delegado o por decisión del Pleno.
3. En caso de vacante, el Delegado elegirá de nuevo a un Secretario.
4. A petición del Secretario podrá ser nombrado un Subsecretario, que será elegido por la Comisión Permanente y ratificado por el Pleno. Este podrá sustituir al secretario en sus funciones en caso de ausencia o baja.
5. Son funciones del Secretario de la Delegación las siguientes:
  - a. Asumir la Secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente de la Delegación, así como de cualesquiera otros órganos colegiados de los que forme parte, levantando acta de sus sesiones.
  - b. Dar fe de los acuerdos y resoluciones del Pleno, Comisión Permanente y otros órganos de los que forme parte.
  - c. Custodiar y ordenar los registros y archivos de la Delegación.

- d. Custodiar el sello de la Delegación.
- e. Emitir informes con el visto bueno del Delegado.
- f. Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno.
- g. Convocar el Pleno bajo orden del Delegado de la Escuela cuando se cumpla los requisitos del artículo 11.

#### **Artículo 37.- El Tesorero**

1. El Tesorero de la Delegación será elegido de entre los miembros del Pleno en el Pleno de Elección.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. El Tesorero cesará, además de por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura de las previstas en el artículo 34.
3. En caso de vacante, el Pleno elegirá hasta finalizar el mandato a un Tesorero entre los miembros del Pleno que presenten su candidatura. Será elegido por mayoría simple en una única votación. En caso de empate, se procederá por sorteo.
4. Son funciones del Tesorero de la Delegación las siguientes:
  - a. Presentar a la Comisión Permanente la propuesta de Presupuesto.
  - b. Llevar y custodiar los libros de cuentas y demás documentación contable de la Delegación, que serán públicos.
  - c. Mantener y actualizar el inventario de la Delegación.
  - d. Responder, junto con el Delegado, de la gestión económica realizada.
  - e. Aprobar, junto con el Delegado, los gastos de la Delegación.
  - f. Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno.

#### **Artículo 38.- Los Coordinadores de Área**

1. En la sesión constitutiva de cada Comisión de Área, convocada por el Delegado, se procederá, por parte de este último, a nombrar de entre sus miembros al Coordinador de la citada Comisión, excepto en la Comisión Económica cuyo coordinador es el Tesorero. Este cargo se someterá a ratificación en la misma sesión.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el del Pleno
3. En caso de vacante, se procederá a la elección de un nuevo Coordinador.
4. Son funciones de los Coordinadores de Área de la Delegación las siguientes:
  - a. Convocar y Presidir las reuniones de cada Comisión de Área.
  - b. Trasladar a la Comisión Permanente y al Pleno los acuerdos adoptados.

- 
- c. Nombrar, en su caso, a un Secretario de Comisión de Área, el cual deberá ser ratificado por la Comisión.
  - d. Cualesquiera otras funciones que les confiera el Pleno.

## TÍTULO III

### RECURSOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### ASAMBLEA DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

##### **Artículo 39.-** *Naturaleza y composición de la Asamblea de Estudiantes de la Escuela*

1. La Asamblea de Estudiantes de la Escuela reúne a todos los estudiantes de la Escuela para informar, tratar y deliberar los temas que sean llevados.
2. Las decisiones que aquí se tomen no tendrán carácter vinculante para la Delegación ni para sus miembros.

##### **Artículo 40.-** *Sesiones y Convocatorias*

1. La Asamblea de Estudiantes de la Escuela será presidida y moderada por el Delegado de la Escuela o persona en quien delegue por uno de los siguientes motivos:
  1. Problemas o cambios graves en la ordenación docente, que afecte a todo el estudiantado.
  2. Problemas o cambios graves en normativas de aplicación directa para el estudiantado.
  3. Problemas de primera índole que afecten a todo el estudiantado.
2. El Delegado de la Escuela la convocará, previa aprobación de la Comisión Permanente; por la petición de la mitad más uno de los miembros del pleno, o por la petición de un 10% o más de los estudiantes matriculados en un título oficial del centro.
3. Se enviará la convocatoria por email a todos los estudiantes de la Escuela y se informará de la misma a la Dirección de la Escuela.
4. La Delegación podrá suspender la actividad docente de los estudiantes del Centro y llevar a cabo diferentes sesiones de la Asamblea de Estudiantes de la Escuela según la normativa que regule el derecho de Paro académico de la Universidad de Granada o previo acuerdo con la Dirección de no existir dicha normativa.

### **Disposición adicional primera.- Régimen económico**

La Escuela asignará los medios económicos y materiales necesarios para un adecuado funcionamiento de los órganos de su Delegación de Estudiantes y, como tal, se contemplará una partida en los Presupuestos del Centro.

### **Disposición adicional segunda.- Procedimiento de Reforma del presente Reglamento**

1. La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento podrá ser promovida por un tercio de los miembros del Pleno, a propuesta del Delegado o a propuesta de un cincuenta por ciento de la Comisión Permanente.
2. Una vez aprobada la iniciativa por la mayoría del Pleno, se creará una comisión destinada al estudio de dicha reforma, que elaborará las correspondientes enmiendas al texto vigente. Estas enmiendas serán sometidas al Pleno.
3. Los debates en el Pleno se desarrollarán enmienda por enmienda y con el texto alternativo. Previo turno de intervenciones, se procederá a la votación a favor y en contra de cada enmienda. Finalizadas las votaciones de enmiendas se procederá a la votación del texto completo reformado.
4. Aprobado el texto final, este será remitido a la Delegación General de Estudiantes para su estudio y elaboración de un informe.
5. Tras recibir el informe, este se llevará a Pleno para decidir si se aceptan las recomendaciones en caso de haberlas.
6. El nuevo reglamento se someterá a aprobación en la próxima sesión de la Junta de Centro.

### **Disposición adicional tercera.- Reglamentos de Funcionamiento Interno**

El Pleno de la Delegación podrá elaborar para su funcionamiento diversos Reglamentos de Funcionamiento Interno.

### **Disposición adicional cuarta.- Supuestos de no votación**

En aquellas elecciones en las que el número de candidatos fuere igual o inferior al de puestos a cubrir, no será necesaria la votación, salvo en el caso de elección de Delegado, resultando proclamados los candidatos presentados.

---

### **Disposición adicional quinta.- Denominaciones**

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a Órganos de Gobierno y Representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el género del titular que lo desempeñe.

### **Disposición adicional sexta.- Derecho Supletorio**

En defecto de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación General de Estudiantes, del Claustro de la Universidad de Granada y el Reglamento Electoral de la Universidad de Granada.

### **Disposición adicional séptima.- De la cesión de datos.**

Todos los miembros que conforman la Delegación deben facilitar a esta los datos de contacto para notificaciones oficiales.

### **Disposición adicional octava.- De la duplicidad de cargos.**

Siempre que sea posible, ningún miembro con cargo en otra Delegación podrá optar a un cargo unipersonal dentro de esta Delegación.

### **Disposición final.- Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la Escuela y no implicará en ningún caso la destitución de ningún cargo que estuviera ejerciendo antes de la entrada en vigor del mismo.